



LA PLATA, 31 MAY 2012

**VISTO** el expediente N° 2974-1082/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Andrea Nelly LEMOS, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista), y

**CONSIDERANDO:**

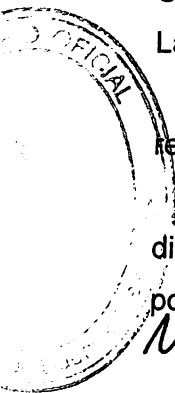
Que la causante revista en la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XI – Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante Preparador de Laboratorio) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio;

Que a fojas 5 obra copia autenticada del diploma expedido por la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud de la Subsecretaría de Planificación de la Salud, que acredita que es poseedora del título de Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de referencia, reubicándola a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que tanto el cargo de revista de la agente como aquel en el cual es reubicada pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la reubicación dispuesta por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia



R

S

de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado – Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 7º de la Resolución N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, el cargo de Técnico Laboratorista, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Andrea Nelly LEMOS, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el sexto acápite de este considerando;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 3 – Grado XI - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante Preparador de Laboratorio) – Código: 2-0113-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 4 – Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



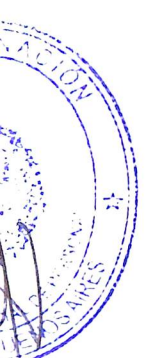
56



**ARTÍCULO 2°.** Reubicar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) – Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Andrea Nelly LEMOS (D.N.I. 18.506.973 - Clase 1967 – Legajo de Contaduría 304.605), proveniente de un cargo de la Categoría 6 - Clase 3 – Grado XI – Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante Preparador de Laboratorio) - Código: 2-0113-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

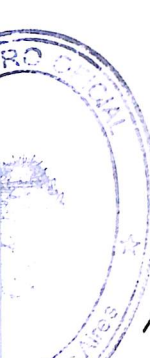
**DÉBITO**



Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 136 – Programa 0049 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 2. Personal Obrero: un (1) cargo

**CRÉDITO**

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 136 – Programa 0049 – Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo



**ARTÍCULO 4°.** Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Andrea Nelly LEMOS (D.N.I. 18.506.973 - Clase 1967 – Legajo de Contaduría 304.605), debe efectuar un

*M*

*S*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*


aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), atento que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Técnico Laboratorista, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 466

  
  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA  
Ministerio de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Silvana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires